

#### **BORRADOR**

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 N.O.: 14/2019

En Tías (Lanzarote), y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las dieciocho horas y cuatro minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno para la celebración de sesión ordinaria que corresponde en primera convocatoria.

Preside la sesión don José Juan Cruz Saavedra, Alcalde del Ayuntamiento de Tías.

## MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN PRESENTES:

**Grupo Partido Socialista Obrero Español (PSOE):** D. José Juan Cruz Saavedra, D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, D<sup>a</sup>. Josefa Kalinda Pérez O'Pray, D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, D<sup>a</sup>. María José González Díaz, D. Sergio García González, D<sup>a</sup>. Laura Callero Duarte y D. Christopher Notario Déniz.

**Grupo Partido Popular (PP):** D. José Fco. Hernández García, D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, D. Ramón Lorenzo Melian Reyes, D. Israel López Machín (se incorpora en el punto 1), D. Francisco Javier Aparicio Betancort, D<sup>a</sup> María del Cristo Acosta de Armas, D<sup>a</sup>. Gemma María Melián Rodríguez y D Rayco Mesa Morín.

**Grupo Mixto:** D. Andrés Manuel Fernández Pérez (LAVA), D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés (PODEMOS EQUO) y D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio (CCa-PNC).

**SECRETARIO**: D. Fernando Pérez-Utrilla Pérez.

Abierta la sesión se proceden a tratar los siguientes asuntos:

#### **PARTE DECISORIA:**

<u>PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS</u>

<u>DE LAS SESIONES ANTERIORES: ACTA PLENO DE FECHA 15-10-2019,</u>

<u>NÚMERO DE ORDEN 13/2019 (SESIÓN ORDINARIA).</u>- Por el Sr. Alcalde, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta epigrafiada.

No se efectúan observaciones. El Acta queda aprobada.

Se incorpora a la sesión D. Israel López Machín.

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 31/2019.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Propuesta que sigue:

"Expediente de modificación de créditos nº 31/2019.- Por parte de la Presidencia, se

1 / 61



procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la Propuesta que sigue:



LANZAROTE

#### PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA

Estimando necesario incrementar el crédito presupuestario en la partida 01 1 91 302 "Amortización anticipada de préstamos" para así poder proceder a la cancelación anticipada de la cuantía restante del préstamo del BBVA siendo éste el único que queda en el pasivo financiero de la corporación puesto que es voluntad del Ayuntamiento que con cargo al Remanente de Tesorería y en tanto que se estima que el mismo es suficiente para ello, se proceda a la cancelación total de la deuda financiera con entidades de crédito.

En lo relativo al concepto de ingresos necesario para financiar la modificación, el mismo es el del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Por la presente propongo:

Efectuar un suplemento de créditos, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, 40 del Real Decreto 500/90 y la Base de Ejecución nº 9 del Presupuesto del presente ejercicio, en la forma que se indica:

Concepto de ingresos:

Partida	Denominación	Baja de crédito
87000	Remanente de tesorería	3.435.000
	TOTAL	3.435.000

Partida de gasto con crédito en alza:

Partida	Denominación	Alta de crédito	
011 91302	Cancelación anticipada de préstamos.	3.435.000	
	TOTAL	3.435.000	

Emítase informe por la Intervención y sométase el expediente a la aprobación del órgano

comparente.

EL CONCEJAL,

Documento firmado electrónicamente el dia 30/10/2019 a las 10:23:52 por: El Teniente de Alcalde Fdo.: CARMELO TOMAS SILVERA CABRERA

2/61

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216020754540215 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tias - Nº de registro del : - CSV: 12434/324043060721513 Elsta es una oppia audertica de documento original e bectónico según la Ley 39/2015
Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprober su audenticidad en: http://sede.ayuntamientodedias.es/asidacion



Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA) y tres (3) abstenciones (PP)."

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que es una decisión de grupo de gobierno y que se abstendrá.

Interviene D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien manifiesta que se congratula de que entren en la senda de lo que debe ser una gestión seria y responsable. Señala que cree que la deuda no queda a cero.

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que cree que con ésto queda todo cancelado.

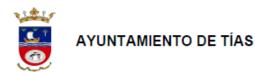
Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE, Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

<u>PUNTO</u> <u>3°.- EXPEDIENTE DE</u> <u>EXPROPIACIÓN FORZOSA 2018/00005171A</u>.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Urbanismo y Patrimonio de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Propuesta que sigue:

"Expediente de expropiación forzosa 2018/00005171A.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

3 / 61





#### PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO AL PLENO

Visto el informe técnico y Jurídico con propuesta de Resolución, de tener literal siguiente:

INFORME - PROPUESTA DEL SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA URBANÍSTICA: EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 323 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias. Prolongación de las calles Cucharona y Agachadilla de Puerto del Carmen.

DATOS DE LA SOLICITUD:

Solicitante:	Gestión	Inmobiliaria	Europea	Playa	Situación: C/ Cucharona y Agachadilla. Pto
Blanca, S.L.					del Carmen

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO. D. Fernando Rebull Becerra, en representación de Gestión Inmobiliaria Europea, S.L., mediante escrito con registro de entrada nº 2017013871 en el Ayuntamiento de Tías de 22 de septiembre de 2017, viene en solicitar EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 323 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias y advierte a este ayuntamiento de la demora de la ejecución del planeamiento indicado, con respecto a la prolongación de las calles Cucharona y Agachadilla de Puerto del Carmen.

Presenta descripción de la finca número 10078 de Tías. "Urbana.- Suerte de tierra en La Candela, conocida también por Los Mojones, término municipal de Tías. Tiene una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS METROS CON NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS de los cuáles SEISCIENTOS SETENTA CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS han sido absorbidos por calles. Linda: Norte, herederos de Agustín Padrón Medina; Sur, con la calle Agachadilla; Este, Bernardo Rodríguez López; y Oeste, Con prolongación de calle en proyecto denominada Cucharona".

<u>SEGUNDO</u>.- D. Fernando Rebull Becerra, en representación de Gestión Inmobiliaria Europea, S.L., mediante escrito con registro de entrada nº 2018014370 en el Ayuntamiento de Tías de 22 de octubre de 2018, viene en presentar hoja de aprecio sobre una superficie de 858 m2 de correspondiente a la ampliación de las calles Cucharona y Agachadilla:

"Asciende el valor de mercado actual de la parte de suelo destinada a vía pública de la finca 10.078 a la cantidad de ciento sesenta y una mil doscientos cuarenta y nueve con cuarenta y nueve euros (161.249,49€)"

### HECHOS:

<u>PRIMERO</u>.- Que según consta en el expediente administrativo 59-N/87, por Building Consulting Group, S.A. en fecha 21/11/86 se promueve un proyecto de urbanización para la ejecución de las calles Pardelera,

1/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1871/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

4 / 61





Cadera y <u>Agachadilla</u> de Puerto del Carmen, el cual es aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, que acuerda: "Señalamiento polígonos de actuación dentro de los terrenos urbanos de Puerto del Carmen, para proceder a realizar en los mismos las obras de infraestructura necesarias para que los terrenos integrados en tal polígono adquieran la condición de solar".

En su virtud con fecha 22 de junio de 1987, se concede licencia de obra para la ejecución de 27 viviendas unifamiliares en C/ Pardelera, C/ Cadera y C/ Agachadilla (puerto del Carmen) a la sociedad Building Consulting Group, S.A.

<u>SEGUNDO</u>.- Las calles Agachadilla, Cucharona, Cadera se ejecutan de forma simultánea a los expedientes de edificación que seguidamente se relacionan y por cuenta de sus promotores con el fin de dotar de todos los servicios urbanísticos necesarios a las parcelas, siendo:

- Promotor Dodula y los demas, S.L., para 12 parcelas. En el expediente 65-N/05(AÑO 2005), se concede licencia de obra para la construcción de 2 viviendas unifamiliares en la Calle Agachadilla (Puerto del Carmen), con el condicionante: "con anterioridad a la obtención de la licencia de Primera ocupación deberán estar totalmente finalizadas las obras de infraestructura".
- Promotor Construcciones Rosa, S.L., para 10 parcelas en el expediente 28/N-01(AÑO 2001), se concede licencia de edificación para la construcción de 8 viviendas unifamiliares en la calle Agachadilla, con el condicionante: "con anterioridad a la obtención de la licencia de Primera ocupación deberán estar totalmente finalizadas las obras de infraestructura".

TERCERO.- Gestión Inmobiliaria Europea adquiere la finca nº 10.078 (cuya expropiación parcial insta a medio del presente expediente) ante el notario Celestino Mendizabal Gabriel, bajo el protocolo nº 2074 y en el año 2000. La descripción que se realiza de la finca en dicha escritura de compraventa es la siguiente: "Urbana. Suerte de tierra en La Cancela, conocida también por Los Mojones, municipio de Tías, Lanzarote, provincia de Las Palmas. Tiene una superficie de CUARENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y CINCO CENTIAREAS. Linderos: Norte, herederos de Agustín Padrón Medina; Sur, los de Mateo Sicilia Martín, hoy Lorenzo Reyes Delgado; Este, Bernardo Rodríguez López; y Oeste, herederos de Agustín Padrón."

<u>CUARTO</u>.- En fecha 24/04/2007, se otorga licencia de parcelación a Gestión Inmobiliaria Europea Playa Blanca, S.L. con proyecto de segregación de parcelas en el expediente administrativo 51-PU/06, realizado por el arquitecto técnico Pedro J. Gracieante Paraluceta con fecha de visado 29/01/07. De una finca matriz de superficie 4.875,00 m², se segregan: Parcela 1, de superficie 541,90m²; Parcela 2, de superficie 551,54m²; Parcela 3, de superficie 585,15m²; absorbido por calles, una superficie de 673,41m²; y el resto finca matriz. de superficie 2.523.00m².

Señalar que la superficie de 673,41 m² que en el expediente de parcelación autorizado se destinaban a viales y con el fin de dotar de servicios a las parcelas segregadas, son parte de los 858

2/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1871/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

5 / 61





m² cuya expropiación se insta a medio del presente expediente.

Además la superficie de 184,59 m<sup>2</sup> (858,00-673,41) se ubican en el resto de la finca matriz señalada en la referida parcelación y no computados inicialmente al existir un conflicto de propiedad sobre los mismos. Dicha parcela no ha sido edificada en día de la fecha, siendo que cuando se proceda a su edificación se tendrá que proceder a completar la urbanización y a realizar la cesión gratuita de dicho suelo.

QUINTO.- Que en las parcelas de resultado de la parcelación señalada en expositivo cuatro anterior, se han otorgado licencias de edificación a favor de otros promotores- LOS CUALES TOMAN SU ACCESO A TRAVÉS DE LOS 673,41 m2 DE SUELO YA CEDIDO EN EL EXPEDIENTE DE PARCELACION. Los expedientes de obra afectados son:

Expediente 27/2012-N, para la ejecución de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 3, de la segregación, con el frente a la ampliación de la calle cucharona (donde se solicita expropiación), dicha licencia se concede condicionada a: "....2. La configuración de la obra de edificación deberá respetar la de la vía pública preexistente en el entorno, evitando interferir o, en caso de acceso a la propiedad, coincidir con elementos de mobiliario urbano o arbolado. Deberá, asimismo, evitarse la coincidencia de accesos rodados a la propiedad con pasos de peatones señalizados, particularmente con rampas adaptadas para discapacitados. En este supuesto, el Ayuntamiento adoptará las medidas efectivas necesarias (pilones, etc.) para garantizar la integridad y seguridad del itinerario peatonal establecido. 3. Será por cuenta y cargo del interesado, la reposición y reparación de los elementos urbanísticos del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que pudieran afectarse por la realización de las obras, de acuerdo con las características que fijen los servicios técnicos municipales sobre el terreno....."

PROMOTOR Y TITULAR: Don Miguel Guerra Naveran

Expediente 14/2013-N, para la ejecución de dos viviendas unifamiliares en la parcela nº 1 y 2, de la segregación, con el frente a la calle Agachadilla (donde se solicita expropiación), dicha licencia se concede condicionada a: "....2. En cualquier caso, para la ejecución de la edificación será necesaria la obtención de la condición de solar o que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación en los términos recogidos en los artículos 206 y 207 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004. ....4.La configuración de la obra de edificación deberá respetar la de la vía pública preexistente en el entorno, evitando interferir o, en caso de acceso a la propiedad, coincidir con elementos de mobiliario urbano o arbolado. Deberá, asimismo, evitarse la coincidencia de accesos rodados a la propiedad con pasos de peatones señalizados, particularmente con rampas adaptadas para discapacitados. En este supuesto, el Ayuntamiento adoptará las medidas efectivas necesarias (pilones, etc.) para garantizar la integridad y seguridad del itinerario peatonal establecido. 5. Será por cuenta y cargo del interesado, la reposición y reparación de los elementos urbanísticos del

3/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1871/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

6 / 61





suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública que pudieran afectarse por la realización de las obras, de acuerdo con las características que fijen los servicios técnicos municipales sobre el terreno....."

- PROMOTOR PARCELA 1: Doña Macarena Hernández Díaz en representación de la entidad HUARACHEROS S.I
- TITULAR DOMINICAL DE LA PARCELA 1: La sociedad M.G.D. 2017, S.L.
- PROMOTOR PARCELA 2: Doña Macarena Hernández Díaz en representación de la entidad HUARACHEROS S.L
- · TITULAR DOMINICAL DE LA PARCELA 2: Don Douglas Neil Robinson.

Por tanto no cabe las más mínima duda de que todo el frente de las parcelas 1, 2 y 3, cuya expropiación ahora se solicita por Gestión Inmobiliaria Europea, S.L. ha sido urbanizado y cedido a la Corporación al amparo <u>del artículo 14.1.a.1</u>) de R.D.L. 2/2008 ( vigente en aquel momento e igualmente contemplado en la legislación actual), en cumplimiento de los deberes previstos y derivados del artículo 16.1.a), c) del mismo texto legal.

Así continúa el actual artículo 56 de la ley 4/2017, dispone: Deberes de las personas propietarias de suelo urbano consolidado.

- En el marco de la legislación estatal de suelo, las personas propietarias de suelo urbano consolidado tendrán los siguientes deberes:
- a) Solicitar y obtener los títulos habilitantes que sean procedentes de conformidad con la presente lev.
- b) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar.

Destacar que resulta más que evidente que las determinaciones del Planeamiento Municipal y por tanto la fijación del Trazado de las calles Cucharona y Agachadilla NO HAN REDUCIDO O ELIMINADO EL APROVECHAMIENTO URBANISTICO DE LAS PARCELAS, sino que por el contrario son los que le confieren aprovechamiento urbanístico al suelo.

<u>SEXTO</u>.- Toda la operación urbanística descrita en los apartados anteriores se plasma con total claridad en el Registro de la propiedad. Y así se lee claramente en la certificación Registral de fecha 20/12/2018, correspondiente a la finca número 10078 de Tías lo siguiente:

Descripción: URBANA.- Suerte de tierra en La Candela, conocida también por Los Mojones, término municipal de Tías. Tiene una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS METROS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS de los cuales SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN

4/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

7 / 61





#### **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

METROS CUADRADOS han sido absorbidos por calles. Linda: Norte, herederos de Agustín Padrón Medina; Sur, con la calle Agachadilla; Este, Bernardo Rodríguez López; y Oeste, con prolongación de calle en proyecto denominado Cucharona.

Dominio.- INSCRITA a favor de GESTIÓN INMOBILIARIA EUROPEA PLAYA BLANCA, S.L., con CIF B35619188.

Reiterar que la parcela sobre la que se insta la expropiación se corresponde con los SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, que al amparo del expediente de parcelación autorizado (51PU/06) se destinaban por el promotor a viales y con el fin de dotar de servicios a las parcelas segregadas.

Por tanto, resulta más que evidente que la entidad Gestión Inmobiliaria Europea Playa Blanca, S.L., no es propietaria de la superficie ocupada por los viales, y cuya expropiación se insta, sino que por el contrario, únicamente LINDA con los mismos, en su extremo Sur y Oeste.

<u>SEPTIMO</u>.- A continuación se va a mostrar a través de Fototeca, las fotografías aéreas que revelan como ha sido la ejecución de las calles Cucharona y Agachadilla:



En el año 2002, se comienza con la edificación de las parcelas que dan frente a la calle Cucharona y Agachadilla, con simultánea ejecución de dichos viales y al amparo de la licencia obrante en el expediente 28/N-01.

5/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

8 / 61







En el año 2013, se procede a edificar en la parcela de resultado número 3 del expediente de parcelación número 51-PU/06 (señalado en el expositivo CUARTO anterior) y al amparo del expediente 27/2012-N, para la ejecución de una vivienda unifamiliar. En el año 2014 se procede a edificar en las parcelas de resultado números 1 y 2 del expediente de parcelación número 51-PU/06 (señalado en el expositivo CUARTO anterior) y bajo expediente 14/2013-N, dos viviendas unifamiliares.



En el año 2018, se encuentra ejecutada la calle agachadilla y la ampliación de la calle Cucharona

6/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CS 12433216140050810202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Fif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

9 / 61





# **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

urbanizada en el lateral donde se ha producido su transformación a solar para la ejecución de las viviendas unifamiliares.

OCTAVO.- La superficie de la finca a expropiar viene definida en plano aportado por el interesado y que se grafía del siguiente modo:



7/2

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

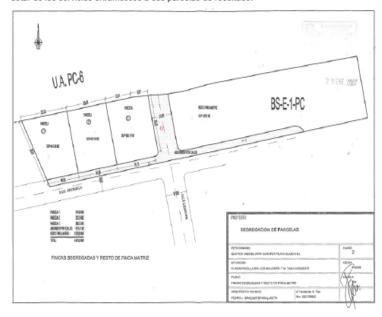
Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

10 / 61





NOVENO.- Plano obrante en el proyecto de parcelación autorizado bajo el numero de expediente 51-PU/06, y promovido por Gestión Inmobiliaria Playa Blanca, S.L., en el que se puede comprobar claramente que la misma superficie sobre la que ahora plantea la presente expediente de expropiación, fue dispuesta para dotar de los servicios urbanísticos a sus parcelas de resultado:



#### DÉCIMO. - Cronología del Planeamiento Municipal:

- Delimitación de suelo urbano de Puerto del Carmen en la costa de Tías, aprobadas en pleno de fecha 21 de abril de 1986. Proyecto redactado por José Manuel Onieva Martell.
- Normas subsidiarias del municipio de Tías, aprobadas por la CUMAC el 17/03/1989 y publicadas en el boletín de la provincia de Las Palmas de 22/05/1995
- Plan General de Ordenación del Municipio de Tías, aprobadas por Acuerdo de la COTMAT el 28/julio/2005 y publicadas en el boletín de la provincia de Las Palmas de 28/10/2005

#### Legislación urbanística de aplicación:

- Real decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, (boletín oficial del estado nº 261 de 31 de octubre de 2015).
- Real decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo, (boletín oficial del estado nº 270, de 09 de noviembre de 2011).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, (boletín oficial de Canarias nº 138, de 19 de julio de 2017).

3/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

11 / 61





<u>DECIMA PRIMERA</u>.- VALORACIÓN DE LA FINCA realizada por Gestión Inmobiliaria Europea, S.L: La finca objeto de expropiación es valorada por el técnico Pascual Fernández Hernández col nº 153 COAAT de Lanzarote, en su informe: "Valoración de mercado actual parte de la Finca 10.078 del Registro de la propiedad de Tías afectada por Vía Pública, situada en la calle Agachadilla esquina calle Cucharona de Puerto del Carmen, término municipal de Tías en la isla de Lanzarote", de fecha 8 de octubre de 2018.

Dicho informe, además de lo expuesto, presenta las siguientes deficiencias:

- La superficie que se plantea expropiar es de 858,00m², que no se presenta plano georreferenciado para realizar las comprobaciones necesarias.
- En el método y cálculo de valoración, especifica que el método de valoración a aplicar es la orden ECO 805/2003, pero no es aplicable directamente. No se puede tratar como un valor hipotecario, sino un valor será definido por la situación real en la que se encuentra.
- El valor del suelo que define es valor de suelo urbanizado (art. 5.6 del informe), pero en el procedimiento de calculo estático (art. 5.6) especifica. "el ayuntamiento concede la licencia de edificación de forma simultánea con la urbanización". Por tanto, no ha realizado un estudio del estado real de la parcela en la situación de rural o urbanizado.
- El uso definido para los testigos es como uso residencial, pero la parcela tiene el uso actual como bienestar social.
- Los testigos sobre los que basa el cálculo del valor del suelo, no se adjunto las fichas de los mismos.

<u>DECIMO SEGUNDO</u>.- Rechazados los criterios de valoración presentados por Gestión Inmobiliaria Europea, S.L., procede por esta Administración plantear la siguiente valoración de la finca:

La finalidad de este informe de Valoración, hace referencia a un justiprecio en la expropiación. Pues bien, "la fijación del justiprecio en la expropiación, cualquier que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive", se rige por las disposiciones del Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana, de acuerdo con el apartado 1,b) de su artículo 34.

#### C) 1.- Momento de la valoración

Conforme al apartado 2.b del artículo 34 del texto refundido de la Ley de Suelo, la valoración se entiende referida a "cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta". Con lo que se trata de la fecha 22 de octubre de 2018, fecha en la que se denuncia la mora para la expropiación.

#### C) 2.- Legislación aplicable

9/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tias C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

12 / 61





La legislación urbanística aplicable al momento de valoración está constituida, entre otras, por las siguientes disposiciones:

- Legislación estatal: Texto Refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación urbana, aprobado por real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Real Decreto 1492/2011 de 24 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Lev de Suelo.

#### C) 3.- Criterios de valoración

El artículo 35 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación urbana establece los siguientes criterios generales para la valoración de suelo:

- "-El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
- -El suelo se tasará según su situación básica, con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

- Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

Por tanto, el terreno objeto de este Informe se tasará en la forma establecida en el Título V "Valoraciones" del Texto Refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación urbana, y de acuerdo con la situación básica de suelo a que hace referencia el artículo 21 del citado Texto Refundido."

#### C) 4.- Situación básica de suelo

El artículo 21 de "Situaciones básicas del suelo" del citado Texto Refundido establece que "Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado".

El terreno a valorar presenta las siguientes características:

 -Actualmente, el terreno a valorar no dispone de los siguientes servicios urbanísticos, según la ordenación territorial y urbanística:

Suministro de abastecimiento de agua; suministro de energía eléctrica; evacuación de aguas residuales; red general de telefonía.

10/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

13 / 61





#### AYUNTAMIENTO DE TÍAS





El terreno no tiene instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistente". Si existe en la parcelas del frente contrario de calle ha sido porque los propietarios han ejecutando las obras de infraestructuras y cesión de calles como se expone en el punto SEGUNDO DE LOS HECHOS, que forma parte de los hechos.

En resumen, el terreno a valorar se encuentra en la "situación básica de suelo rural", de acuerdo con el apartado 2.b del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación urbana.

#### C) 5.- Método de valoración: valoración en suelo rural:

Los criterios y métodos de valoración vienen expresados en el artículo 36 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y rehabilitación urbana, y su Real decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley de Suelo.

El artículo 36 define:

"1.Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta Ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que,

11/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

14 / 61





con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza hasta un máximo del doble en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
- 2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados."

El art. 7 del reglamento de valoraciones:

"1. Cuando el suelo estuviera en situación de rural, los terrenos se valorarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de este Reglamento, según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración y adoptándose la que sea superior.

La capitalización de la renta, real o potencial, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 y siguientes de este Reglamento y en función de la naturaleza de la explotación.

- 2. Cuando no exista explotación en el suelo rural ni pueda existir dicha posibilidad, por causa de las características naturales del suelo en el momento de la valoración y, por consiguiente, no se pueda determinar una renta real o potencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de este Reglamento.
- 3. El valor del suelo obtenido de acuerdo con lo dispuesto en los dos apartados anteriores podrá ser corregido al alza mediante la aplicación del factor de corrección por localización al valor de capitalización, en los términos establecidos en el artículo 17 de este Reglamento.
- 4. Las edificaciones, construcciones e instalaciones en suelo rural, cuando deban valorarse con independencia del mismo, se tasarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de este Reglamento. Para valorar las plantaciones y sembrados preexistentes a que alude el artículo 45 de la Ley de Expropiación Forzosa se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, aprobado por Real Decreto 2329/1979.

12 / 23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

15 / 61





de 14 de septiembre, y la Orden PRE/632/2003, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Norma general de peritación de los daños ocasionados sobre producciones agrícolas.

5. En ninguno de los casos previstos en este artículo, podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún efectivamente realizados."

#### 6.- Cálculo de la renta:

Según el Art. 8 del RVS, se distinguen dos tipos de renta:

"Artículo 8. Renta real y renta potencial.

- 1. Se entenderá por renta real, aquella que corresponda a la explotación del suelo rural de acuerdo con su estado y actividad en el momento de la valoración, ya sea la existente, debidamente acreditada, o la atribuible de acuerdo con los cultivos y aprovechamientos efectivamente implantados sobre la base de datos estadísticamente significativos.
- 2. Se entenderá por renta potencial, aquella que pueda ser atribuible a la explotación del suelo rural de acuerdo con los usos y actividades más probables de que sean susceptibles los terrenos, de conformidad con la legislación y normativa que les sea de aplicación, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Para la identificación de tales usos y actividades deberán considerarse como referentes estadísticamente significativos la existencia y viabilidad de los mismos en su ámbito territorial o, en su defecto, justificarse sobre la base de un estudio económico de viabilidad de la explotación y acreditar la obtención de los títulos habilitantes necesarios para su implantación de acuerdo con la legislación aplicable."

La renta potencial es aquella que puede ser atribuida a la explotación del suelo rural de acuerdo con los usos y actividades más probables de las que sean susceptibles los terrenos, de conformidad con la legislación y normativa que les sea de aplicación.

En este sentido, en el caso que nos ocupa, se optará por la explotación de hortalizas al aire libre en secano. Se trata del uso más probable en la zona, y compatibles con los condicionantes físicos y legales que le son aplicables.

Asimismo, en el Art. 9 del RVS, se especifica cómo proceder al cálculo de la renta de la explotación. Siguiendo las citadas directrices se ha confeccionado la correspondiente Hoja de cultivo por el ingeniero agrícola D. Josu Arostegui Azcorra, adoptando uno de los cultivos con mayor implantación en la zona, la calabaza y el tomate, donde el más rentable es el tomate.

Se utiliza la hoja de cultivo realizada para una parcela en Ramblas islas Canarias de Puerto del carmen, ya que en definitiva se trata del mismo aprovechamiento de la finca en origen

El ingeniero D. Josu Arostegui Azcorra realiza "Dictamen de valoración de finca" en fecha septiembre de 2016, que es un documento que consta en el expediente administrativo, donde concluye que la renta capitalizada de hortaliza (tomate) al aire libre (renta constante) es:

13 / 23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tias C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

16 / 61





VALOR UNITARIO = 52.189,96€/Ha = 5,218 €/m<sup>2</sup>

7.- Cálculo del factor de corrección por localización (FI)

En el RVS se define los factores de corrección por la localización:

"Artículo 17 Factor de corrección por localización

1. La valoración final del suelo, deberá tener en cuenta la localización espacial concreta del inmueble y aplicar, cuando corresponda, un factor global de corrección al valor de capitalización, según la siguiente fórmula:

Vf = V . FI

Donde:

Vf= Valor final del suelo, en euros.

V= Valor de capitalización de la renta de la explotación, en euros.

FI= Factor global de localización.

2. El factor global de localización, deberá obtenerse del producto de los tres factores de corrección que se mencionan a continuación y no podrá ser superior a dos.

a) Por accesibilidad a núcleos de población, u1.

b) Por accesibilidad a centros de actividad económica, u2.

c) Por ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, u<sub>3</sub>.

En todo caso, a los efectos del cálculo del factor global de localización, cuando alguno de los tres factores de corrección no resulte de aplicación tomará como valor la unidad.

3. El factor de corrección u<sub>1</sub>, se calculará aplicando la siguiente expresión.

$$u_{_{1}}=1+\left[P_{_{1}}+\frac{P_{_{2}}}{3}\right]\cdot\frac{1}{1.000.000}$$

Donde:

P<sub>1</sub>= El número de habitantes de los núcleos de población situados a menos de 4 km de distancia medida a vuelo de pájaro, entendida como la distancia en línea recta medida sobre la proyección en un plano horizontal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050810202 en <a href="https://isede.ayuntamientodetias.es">https://isede.ayuntamientodetias.es</a>

Avuntamiento de Tías 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

17 / 61

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216020754540215 en https://sede.ayuntamientodetias.es





quetas : Población , Población de derecho , habitantes residentes

Densidad de población de Lanzarote según municipio (2018)

MUNICIPIO	Población de derecho	Superficie (Km²)	Densidad de población (hab/km²)
Arrecife	61.351	22,7	2.702,7
Haria	4.969	106,6	46,6
San Bartolomé	18.327	40,9	448,1
Teguise	22.122	264,0	83,8
Tias	20.006	64,6	309,7
Tinajo (	6.119	135,3	45,2
Yaiza	16.289	211,8	76,9
LANZAROTE	149.183	845,9	176,4
CANARIAS	2.127.685	7446,9	286

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística (INE) e Instituto Geográfica Nacional. ELABORACIÓN: Centro de Dates, Cabildo de Lanzarote.



P<sub>2</sub>= El número de habitantes de los núcleos de población situados a más de 4 km y a menos de 40 km de distancia medida a vuelo de pájaro o 50 minutos de trayecto utilizando los medios habituales de transporte y en condiciones normales."



15 / 23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tias C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

18 / 61



P<sub>2</sub> = 149.083 (población de la isla de Lanzarote)

"4. Cuando el suelo rural a valorar esté próximo a centros de comunicaciones y de transporte, por la localización cercana a puertos de mar, aeropuertos, estaciones de ferrocarril, y áreas de intermodalidad, así como próximo a grandes complejos urbanizados de uso terciario, productivo o comercial relacionados con la actividad que desarrolla la explotación considerada en la valoración, el factor de corrección, u<sub>2</sub>, se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

#### Donde:

d = La distancia kilométrica desde el inmueble objeto de la valoración utilizando las vías de transporte existentes y considerando el trayecto más favorable. Esta distancia, en ningún caso, será superior a 60 km."

$$U_2 = 1,60 - 0,01 * 19 = 1,41$$



La distancia al aeropuerto es de 19.24Km., por tanto para el factor por proximidad a centro de comunicación y de transporte se utiliza una distancia igual a 19.

"5. Cuando el suelo rural a valorar esté ubicado en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, resultará de aplicación el factor corrector u3, que se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

$$u_3 = 1,1 + 0,1$$
. (p + t)

#### Donde:

p = coeficiente de ponderación según la calidad ambiental o paisajística.

t = coeficiente de ponderación según el régimen de usos y actividades.

16/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

19 / 61





A los efectos de la aplicación del factor corrector u3, se considerarán como entornos de singular valor ambiental o paisajístico aquellos terrenos que por sus valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos, sean objeto de protección por la legislación aplicable y, en todo caso, los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

El coeficiente de ponderación, p, deberá determinarse sobre la base de criterios objetivos de acuerdo con los valores reconocidos a los terrenos objeto de la valoración en los instrumentos de ordenación urbanística y territorial o, en su caso, en las redes de espacios protegidos. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 2, y atenderá a los valores y cualidades del entorno, siendo mayor cuanto mayor sea su calidad ambiental y paisajística o sus valores culturales, históricos, arqueológicos y científicos.

El coeficiente de ponderación, t, se aplicará únicamente cuando se acredite que, según los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, en los terrenos se permite un régimen de usos y actividades diferentes a los agropecuarios o forestales que incrementan el valor. Estará comprendido entre unos valores de 0 y 7, y atenderá a la influencia del concreto régimen de usos y actividades en el incremento del valor del suelo sin consideración alguna de las expectativas urbanísticas, siendo mayor cuanto mayor sea tal influencia."

 $U_3 = 1,10 + 0,1 * 0 = 0$  no se aplica

En la zona de Puerto del Carmen, no se encuentra ningún tipo de área de protección como se refleja en el mapa que se adjunta de la red natura 2000 para la isla de Lanzarote

17 / 23

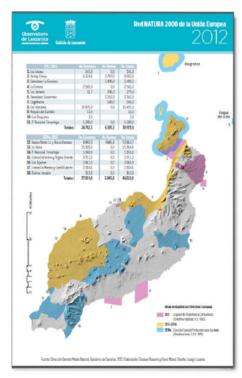
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

20 / 61







Por tanto el factor global de localización, para el caso analizo:

#### 8.- Valor unitario de suelo es situación básica de suelo rural.

Hortaliza al aire libre	Valor unitario de suelo	Factor localización	Valor corregido
Tomate	52.189,96€/Ha	1,51	78.806,84€/Ha

Asciende el VALOR DE SUELO (VS) correspondientes a cada metro cuadrado afecto a la expropiación, de "suelo en situación básica de rural" en el término municipal de Tías para la ejecución del Sistema General Municipal Viario denominada calle cucharona, calculado según los criterios establecidos en el RVS a la cantidad de: SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS.

18/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el C 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

21 / 61





#### VALOR SUELO SITUACIÓN BÁSICA "SUELO RURAL": 7,88 €/M2S

#### VALOR DEL SUELO A EXPROPIAR:

,	SUPERFICIE	VALOR UNITARIO DE SUELO	VALOR TOTAL EXPROPIACIÓN
8	358,00 M <sup>2</sup>	7,88€/M²	6.761,04€

El valor total de la finca total a expropiar que ocupa la Calle Cucharona y Agachadilla es de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS.

#### **CONCLUSIONES:**

En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, los técnicos que suscribimos informamos:

#### A) SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PARCELA:

La Ley de Expropiación Forzosa (LA LEY 43/1954) exige una concreta y detallada descripción de los bienes y derechos que han de ser objeto de expropiación, tanto en su aspecto material como jurídico. La finalidad es permitir, por un lado, determinar claramente el objeto de la expropiación sobre la cual recae tanto la declaración de necesidad de ocupación (como dice el art. 15 de la LEF la Administración debe resolver sobre la necesidad concreta de ocupar bienes o adquirir derechos que sean " estrictamente indispensables para el fin de la expropiación") como el justiprecio que debe corresponderle, calculado en función de la superficie que se expropia. Y, por otro lado, identificar a los interesados con los que hayan de entenderse las sucesivas actuaciones (básicamente los propietarios del bien o titulares del derecho que se expropia).

Ha quedado totalmente claro con la certificación Registral aportada así como con el expediente de parcelación descrito, además de los datos catastrales y los relativos a los expediente edificatorios que se relacionan en los antecedes del presente, que la entidad GESTIÓN INMOBLIARIA EUROPA, S.L. NO ES TITULAR de la superficie de suelo cuya expropiación insta y ocupada por la *Prolongación de las calles Cucharona y Agachadilla de Puerto del Carmen*.

#### B) SOBRE LA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA:

En el presente caso nos encontramos con que D. Fernando Rebull Becerra en representación de Gestión Inmobiliaria Europea Playa Blanca, S.L, a día de hoy no es titular de la finca destinada a viales ya que en el momento de realizar la parcelación expuesta en el antecedente CUARTO se DISPUSO DEL SUELO NECESARIO PARA COMPLETAR la urbanización y llevar a cabo su ejecución de forma simultánea al

19/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

22 / 61





momento de realizar el acto de edificación, como se especifica en el art. 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias: "costear y en su caso, ejecutar la urbanización de los terrenos para que adquieran la condición de solar, incluyendo, cuando proceda, la cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean irrescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar".

Por tanto, no nos encontramos ante un supuesto expropiatorio como se define en el art. 319.1.a) b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias: "para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición". Se trata de una cesión obligatoria y gratuita, prevista y contemplada en el meritado artículo 56.1.b) de 4/2017 que se ha ido realizando a través de las distintas edificaciones existentes en la parcela.

No obstante las consideraciones anteriores, de la secuencia de hechos analizados nos encontramos. además, con la siguiente situación urbanística:

Primero.- Atendiendo al fotograma expuesto se concluye claramente que las calles Cadera, Agachadilla y Cucharona, surgen a partir de las distintas necesidades de los propietarios de suelo de tener acceso a sus fincas- propietarios cuyos datos se indica en el apartado segundo de los Hechos, para dotar de las infraestructuras y servicios necesarios a sus proyectos edificatorios, y ello dependiendo de la necesidad de cada propietario de suelo de tener las conexiones e infraestructuras necesarias.

Segundo.- Al realizar primero la parcelación y luego las distintas edificaciones en las parcelas de resultados, se ha producido tácitamente la cesión de la calle Agachadilla y Cucharona, la cual solicita la expropiación, ya que han ejecutado la urbanización de dichas calles para sus acceso y necesidades de dichas parcelas.

Por tanto, mal puede fundamentarse el ejercicio de la acción expropiatoria prevista en el artículo 163 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, (y actual concordante) para las porciones de suelo de las calles Agachadilla y Cucharona ya que se encuentran cedidas y incluidas en la infraestructura público por la necesidad de cada nuevo propietario de las parcelas de resultado.

Tercero,- De igual modo no concurre la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de noviembre de 2012, que señala que "... la expropiación por ministerio de la ley - que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio , obligar a la Administración a expropiar- tiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico, queden sin aprovechamiento alguno. facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico". Es decir tal y como se ha señalado en los apartados anteriores del presente informe el trazado previsto por el Planeamiento para las calles Agachadilla y Cucharona en

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://s

C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

23 / 61

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216020754540215 en https://sede.ayuntamientodetias.es





modo alguno hacen que el derecho de propiedad quede vacío de contenido, por haber quedado el suelo sin aprovechamiento, sino que por el contrario fue lo que <u>permitió a los propietarios y promotores que pudieran ejecutar todos los proyecto edificatorios que se relacionan en el apartado quinto de los hechos del presente informe, aún teniendo dicha pieza de suelo la SITUACIÓN LEGAL DE RÚSTICO, ya que dichas calles sirvieron para dotar a sus terrenos de todos los servicios urbanísticos de los que carecía y en cantidad suficiente para servir a las edificaciones que pretendían ejecutar.</u>

Por lo expuesto, los Técnicos que suscribimos, <u>informamos y proponemos la adopción</u> <u>del siguiente ACUERDO:</u>

<u>Primero.</u>- No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por D. Fernando Rebull Becerra en representación de Gestión Inmobiliaria Europea Playa Blanca, S.L, mediante escrito con registro de entrada nº 2018014370 en el Ayuntamiento de Tías de 22 de octubre de 2018, al no concurrir en la misma los requisitos y exigencias del artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

<u>Segundo</u>.- Subsidiariamente a lo anterior <u>DECLARAR</u> la no concurrencia del supuesto legal del artículo 319 ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, <u>SINO QUE POR EL CONTRARIO ESTAMOS ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio <u>PARA LOS PROPIETARIOS DEL SUELO</u>.</u>

Tercero. - Subsidiariamente a lo anterior DECLARAR la no concurrencia de la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de noviembre de 2012, que señala que "... la expropiación por ministerio de la ley – que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio , obligar a la Administración a expropiartiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico , queden sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico".

Cuarto.- Subsidiariamente a lo anterior RECHAZAR la hoja de aprecio formulada por D., Fernando Rebull

21/23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en <a href="https://sede.avuntamientodetias.es">https://sede.avuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tias C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

24 / 61





Becerra en representación de Gestión Inmobiliaria Europea Playa Blanca, S.L., mediante escrito con registro de entrada nº 2018014370 en el Ayuntamiento de Tías de 22 de octubre de 2018.

Formular la siguiente hoja de aprecio por parte de la administración:

El valor de la finca total a expropiar que ocupa la Calle Cucharona y Agachadilla es de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (6.761,04€), incrementado en el premio de afección lo que supone un total de SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (7.099,09€).

Se adjunta como documento anexo y formando parte del presente informe certificación registral de la parcela número 10.078.

Fdo. Neila Mesa Pacheco. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Santiago J. Calero Cabrera. T.A.G.

Por lo expuesto Propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente Acuerdo:

<u>Primero</u>.- No procede entender incoado por ministerio de Ley el expediente expropiatorio según petición realizada por D. Fernando Rebull Becerra en representación de Gestión Inmobiliaria Europea Playa Blanca, S.L, mediante escrito con registro de entrada nº 2018014370 en el Ayuntamiento de Tías de 22 de octubre de 2018, al no concurrir en la misma los requisitos y exigencias del artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

<u>Segundo</u>.- Subsidiariamente a lo anterior <u>DECLARAR la no concurrencia del supuesto legal del artículo 319 ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, <u>SINO QUE POR EL CONTRARIO ESTAMOS ANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 56.1.b) de la Ley 4/2017, de 13 de julio PARA LOS PROPIETARIOS DEL SUELO.</u></u>

<u>Tercero</u>. - Subsidiariamente a lo anterior DECLARAR la no concurrencia de la causa material para que pueda operar la expropiación por ministerio de Ley, en los términos exigidos por el Tribunal Supremo en sentencia de 20 de diciembre de 2011 y posteriormente en STS, sala Tercera, de 5 de

22 / 23

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

25 / 61





noviembre de 2012, que señala que "... la expropiación por ministerio de la ley - que constituye una excepción a la regla general según la cual no cabe, en principio, obligar a la Administración a expropiartiene un marcado carácter tuitivo: sirve para evitar la indefensión de los propietarios que como consecuencia del planeamiento urbanístico , queden sin aprovechamiento alguno, facultándoles para forzar a la administración a que les expropie, impidiendo así que el derecho de propiedad quede vacío de contenido económico".

Cuarto. - Subsidiariamente a lo anterior RECHAZAR la hoja de aprecio formulada por D., Fernando Rebull Becerra en representación de Gestión Inmobiliaria Europea Playa Blanca, S.L., mediante escrito con registro de entrada nº 2018014370 en el Ayuntamiento de Tías de 22 de octubre de 2018.

Formular la siguiente hoja de aprecio por parte de la administración:

El valor de la finca total a expropiar que ocupa la Calle Cucharona y Agachadilla es de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CUATRO CENTIMOS (6.761,04€), incrementado en el premio de afección lo que supone un total de SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NUEVE CENTIMOS (7.099,09€).

Documento firmado electrónicamente el día 09/10/2019 a las 13:44:41 por: El Teniente de Alcalde Fdo.: ULPIANO MANUEL CALERO CABRERA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216140050610202 en https://sede.avunta

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

26 / 61

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216020754540215 en https://sede.ayuntamientodetias.es



Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; cuatro (4) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto PODEMOS-EQUO) y tres (3) abstenciones (PP).""

Interviene D. Ulpiano Manuel Calero Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien señala que se abstendrán. Manifiesta que intuye que la propiedad continuará la reclamación.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; once (11) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

#### **PARTE DECLARATIVA:**

PUNTO 4º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Propuesta que sigue:

"<u>Propuesta de Alcaldía relativa a la Declaración de Emergencia Cllimática.</u>- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

27 / 61





#### PROPUESTA DE LA ALCALDIA AL PLENO

#### DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA

El Grupo Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático (IPCC) ha publicado cinco informes que confirman la evidencia de los cambios en el clima y la correlación directa con la actividad humana a causa, fundamentalmente, de las emisiones de gases de efecto invernadero provocados por el uso de combustibles fósiles y las alteraciones en el uso del suelo. El cambio climático es uno de los principales retos a los que se enfrentan las sociedades en todo el mundo dados los impactos negativos principalmente en el medio ambiente, los recursos naturales, la economía y la salud.

El cambio climático es un reto que debe abordarse desde la perspectiva del largo plazo, pero también se debe realizar un esfuerzo importante a corto plazo, con acciones concretas que permitan limitar, para posteriormente invertir, la curva creciente de las emisiones de GEI.

Pretendemos fijar iniciativas concretas para frenar el fenómeno, iniciativas que se enmarcan tanto en los ámbitos de **mitigación**, esto es, de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, como de **adaptación**, que nos permitan asumir los efectos inevitables que el cambio climático ya provoca, y lo seguirá haciendo en el futuro más inmediato, en nuestro territorio.

# Por todo ello, PROPONGO AL PLENO CORPORATIVO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

- 1 Adherirse al "Pacto de los Alcaldes" incluido dentro del 'Plan de Acción para la Eficiencia Energética' de la Unión Europea.
- 2. Elaborar el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- 3. Promover mediante campañas y acuerdos con los diferentes sectores económicos el consumo de productos locales, para reducir el transporte de mercancías a larga distancia.
- 4. En el marco de la legislación de contratos del sector público, siempre que el objeto del contrato lo permita, se incorporarán criterios de sostenibilidad y de eficiencia energética en la contratación.
- 5. Abordar campañas de sensibilización ciudadana sobre el cambio climático y las medidas de mitigación y adaptación que se pueden aplicar desde los ámbitos público y privado.
- 6 Insistir en la oferta realizada por el Ayuntamiento de Tías al Cabildo Insular de Lanzarote para que la sede del Observatorio Canario del Cambio Climático, promovido por el Gobierno de Canarias, esté situada en el municipio de Tías.

Documento firmado electrónicamente el día 25/10/2019 a las 12:29:18 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1/1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433217105141206770 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

28 / 61



Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PSOE y Grupo Mixto LAVA) y cuatro (4) abstenciones (PP y Grupo Mixto CCa-PNC)."

Interviene D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que hacen falta medidas más sencillas como favorecer el reciclaje dentro del Ayuntamiento o actuar respecto a la escombrera en la zona de Vías y Obras.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que Tías es pionero en contener la huella de *carbono 14* en el Plan General, el cual contiene un estudio encaminado a estas medidas, y que están a la espera de la aprobación del Plan General.

Interviene D<sup>a</sup> Carmen Gloria Rodríguez Rodríguez, quien señala que a los pocos días de entrar a gobernar hicieron gestiones para que se instalasen esos contenedores para reciclar, y que no han venido a prometer nada que no vayan a cumplir.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

MIXTO (COALICIÓN CANARIA), RELATIVA A INSTAR AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA QUE DE MANERA URGENTE TRANSFIERA CARRETERA AL AYUNTAMIENTO DE TÍAS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Propuesta que sigue:

"Propuesta de Grupo Mixto (Coalición Canaria) relativa a instar al Cabildo Insular de Lanzarote para que de manera urgente transfiera carretera al Ayuntamiento de Tías.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

29 / 61







# Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el articulo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente Propuesta al pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Tras el proyecto de asfaltado de la carretera que va desde la rotonda de la ferretería de Tías hasta la rotonda conocida como la de Perico Valiente, se ha pintado una linea continua que no solo perjudica a todos los clientes que quieren incorporarse desde la rotonda de la ferretería hasta el aparcamiento de la misma, puesto que la linea continua impide su cruce según normativa de trafico. Pero no solo a los clientes sino a todos los vecinos que viven en esa calle o salen por alguna calle adyacente ya que tampoco se les permite su cruce a la izquierda ni a la entrada de sus casas ni a la salida como si ocurre en La Asomada que al ser vías insulares y su densidad de trafico se pintan con lineas continuas por seguridad.

En virtud de expuesto Coalición Canaria y en su nombre el concejal, hace suya la anterior declaración y formula la siguiente Propuesta fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### RUEGO:

 Instar al cabildo de Lanzarote para que de manera urgente transfiera esta carretera al ayuntamiento de Tías, para que luego sea considerada como carretera urbana ya que esta dentro de mismo casco de Tías y que con ello se intente dar la posibilidad de hacer giros a la izquierda donde lo avalen los informes de los técnicos municipales.

En Tías de 2 Octubre de 2019

Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio Concejal de Coalición Canaria en Tías

Ayuntamiento de Tias - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2019013517 - CSV: 1243415640477446444 Esta es una copia auténtica de documento original

electrônico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrônico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacior



Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC) y seis (6) abstenciones (PSOE, PP y Grupo Mixto LAVA)."

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que es un asunto pendiente, y que el procedimiento que se hizo en el 2007 es incompleto.

Interviene D. Andrés Manuel Fernández Pérez, quien pide que se retire la moción, señala que ya están trabajando en ello, y que en julio tuvieron conversaciones con el Cabildo.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que mantiene la moción, y que entiende que se trataría de un refuerzo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, rechazó la propuesta, siendo el resultado de la votación; once (11) votos en contra (PSOE y Grupo Mixto LAVA / PODEMOS EQUO) y diez (10) votos a favor (PP y Grupo Mixto CCa-PNC).

PUNTO 6°.- PROPUESTA DEL GRUPO PP
RELATIVA A INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE
CANARIAS LA COLOCACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL EN EL CEIP
ALCALDE RAFAEL CEDRÉS.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Propuesta que sigue:

"Propuesta del Grupo PP relativa a instar a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias la colocación de vallado perimetral en el CEIP Alcalde Rafael Cedrés.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

31 / 61









#### MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN SOBRE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS LA COLOCACIÓN DE VALLADO PERIMETRAL EN EL CEIP ALCALDE RAFAEL CEDRÉS.

#### Exposición de motivos:

Desde hace varios años, el centro educativo Alcalde Rafael Cedrés lleva sufriendo actos vandálicos continuos en su centro tales como robos, daños materiales, botellón, etc. que perjudica gravemente el correcto funcionamiento de las clases así como la falta de seguridad de nuestros alumnos debido a que los muros son muy bajos. Se producen frecuentemente entradas al centro sin autorización en horario no escolar y fines de semana.

Son varias las diligencia que hay en la policía local después de haber intervenido varias veces en el centro y que en su día se manifestó con un informe policial la urgencia de subir muros, colocación de vallas, cámaras disuasorias y personal de tarde.

Fueron varias las ocasiones que este grupo durante sus mandatos 2011-2019 se dirigió a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias que como bien se recoge en la Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, disposición adicional decimoquinta, apartado 2º y en el artículo 25,2 n) de la ley 27/201, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, son competencias propias de los Ayuntamientos respecto a educación, la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil y primaria, por todo ello la Administración competente en realizar la obra de vallado le correspondería a la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.

Dicho lo anterior, a pesar de haber tratado el asunto que nos ocupa con los diferentes responsables políticos que han ocupado el área de la Dirección Insular de Educación así como la Dirección General de Centros e Infraestructura, finalmente no se ha conseguido el resultado que se pretendía.

Siendo conscientes de la gravedad del asunto, solicitamos para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente **ACUERDO**:

 Instar a la Dirección General de Centros e Infraestructura la inminente colocación del vallado perimetral del CEIP Alcalde Rafael Cedrés.

Tías 25 de Octubre de 2019

Fdo. Saray Rodriguez Arrocha Portavoz del Grupo Popular

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

32 / 61



Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; tres (3) votos a favor (PP) y cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto LAVA / CCa-PNC)."

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que instar no es la fórmula más rápida. Comunica que trataron este asunto con la Directora General de Infraestructuras, y esperan tener buenas noticias. Señala que se trajo una moción similar el 14 de febrero de 2017 y el PP y Coalición Canaria votaron en contra.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que el voto en contra en aquella ocasión quizás fue similar al voto en contra que le han hecho, señala que ya habían instado al Gobierno de Canarias al vallado, y que no hace falta que se lo recrimine.

Interviene D. Carmelo Tomás Silvera Cabrera, quien señala que él no recrimina nada, que solo ha dado un dato, y le pide disculpas si se lo tomo así.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que en el pasado se instó y no se realizó y espera que después de la visita de la Directora pueda tener buenas noticias en los próximos días.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

MIXTO (COALICIÓN CANARIA), RELATIVA A INSTAR AL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE PARA QUE SE RECOJA EN EL PLAN INSULAR EL USO DE OTROS MATERIALES QUE NO SEAN ASFALTO PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Turismo, y Relaciones Institucionales, de fecha 8 de noviembre de 2019, de la Propuesta que sigue:

"Propuesta de Grupo Mixto (Coalición Canaria) relativa a instar al Cabildo Insular de Lanzarote para que se recoja en el Plan Insular el uso de otros materiales que no sean asfalto para la reparación de caminos rurales.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:

33 / 61







# Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el articulo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula ante este pleno el estudio y contestación de la siguiente Propuesta al pleno:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

En nuestro municipio tenemos una amplia red de caminos rurales, algunos de ellos muy transitados como puede ser el camino del puerto, ya que se han convertidos en asentamientos rurales donde muchos vecinos residen.

Toda esta red de caminos rurales y debido al alto transito de vehículos que pasan por ahí, sin contar con las empresas de excursiones turísticas con los pequeños buggys, conllevan que este ayuntamiento tenga que hacer un esfuerzo titanico para mantener estos mismos caminos en buen estado.

Por otro lado y según nuestros agricultores el alto transito de vehículos conlleva muchas veces a que sus cosechas se vean reducidas o dañadas por el polvo, ademas de dañar también el ecosistema para la vida salvaje como pueden ser los pájaros, que al parecer ese mismo polvo les hace mucho daño en las épocas de anidamiento.

Sabemos perfectamente que el asfalto no es la solución ni medioambiental ni estéticamente porque el paisaje es muy importante en Lanzarote, pero hoy en día hay nuevos materiales que están siendo usados en caminos rurales de otras partes del mundo, incluso en parques nacionales, ademas de los muchos otros tratamientos que existen para compactar con la misma tierra presente en el lugar.

Por todo esto y teniendo en cuenta que desde el cabildo se sigue con la tramitación del nuevo plan insular estamos a tiempo de pedir que la en red de caminos de Tías se pueda permitir el uso de otros materiales o métodos de compactado no tener que estar reparando estos caminos de forma continua sobretodo teniendo en cuenta que a pesar del gran esfuerzo que realiza el departamento de vías y obras el estado no es el optimo, ya que cuando se termina de arreglar el ultimo ya hay que volver a empezar arreglar otros.

En virtud de expuesto Coalición Canaria y en su nombre el concejal, hace suya la anterior declaración y formula la siguiente Propuesta fin de que el pleno se pronuncie sobre la misma y adopte el siguiente

#### **ACUERDO:**

 Instar al cabildo de Lanzarote para que se recoja en el plan insular el uso de otros materiales que no sean asfalto para la reparación de caminos rurales.

En Tías a 31 de Octubre de 2019

Fdo: Amado Jesús Vizedino Eugenio Concejal de Coalición Canaria en Tías AL PLENO CORPORATIVO ORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019

34 / 61



Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; un (1) voto a favor (Grupo Mixto CCa-PNC) y seis (6) abstenciones (PSOE, PP y Grupo Mixto LAVA)."

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien expone la propuesta.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien se manifiesta conforme con la propuesta, y señala que lamenta no tener órgano ambiental porque este problema podría estar resuelto.

Interviene D. Andrés Manuel Fernández Pérez, quien pide que enmiende la propuesta y que se inste solo a los de su competencia. Señala respecto a los "buggies" que el Camino del Puerto ya tiene señales para que no pasen, y que se han cerrado caminos que se han creado por este colectivo, y que están elaborando una Ordenanza de movilidad y transporte. Manifiesta que todos los caminos del municipio, como el Camino Berriel, tienen que ir arreglándose poco a poco.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que parte de la enmienda se la podría aceptar, plantea en base a que Ordenanza ha prohibido el paso de los "buggies", y anuncia que pedirá el decreto.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien manifiesta que le gustaría saber en que fase o trámite se encuentra el Camino Berriel, dado que para aprobar la Ordenanza Provisional necesitaban la previa aprobación de ese proyecto de obra y ejecución del órgano ambiental.

Interviene D. Andrés Manuel Fernández Pérez, quien manifiesta que los caminos cerrados son caminos que se iniciaban en caminos públicos y luego se metían en propiedades privadas, y que no hace falta ni decreto ni ordenanza. Señala respecto a lo planteado por D<sup>a</sup>. Saray, que la modificación que han hecho no es de una ordenanza, sino una modificación puntual del Plan General.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien señala que una modificación puntual son palabras mayores, y plantea si ha venido a sesión plenaria, si se ha tramitado y si se ha aprobado inicialmente.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que lo que se ha dicho y se entiende perfecto es que han encargado una modificación puntual, y que cuando tengan la documentación la llevaran a comisión informativa y a sesión plenaria, y que no crean que están tan despistados. Manifiesta que si no acepta la enmienda se la aprobarán igual.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

## <u>PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO PP</u> RELATIVA AL USO DE LA RADIO MUNICIPAL.- Por el Sr. Secretario se procede a

35 / 61

dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Fomento de Actividades de Interés Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2019, siguiente:

"Propuesta del Grupo PP relativa al uso de la Radio Municipal.- Por parte de la Presidencia, se procede en dar cuenta a los Sres. miembros de la Comisión Informativa de la siguiente propuesta:





## MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tías, al amparo del artículo 97/3 del decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 97 de la Ley Canaria de Municipios, formula ante este pleno, para su debate y posterior aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN SOBRE EL MAL USO DE LA RADIO MUNICIPAL.

#### Exposición de motivos:

Desde sus inicios, la Radio Municipal de Tías ha sido un instrumento importantísimo para nuestro municipio de la cual podemos presumir porque no todos los municipios de la isla cuentan con un medio tan importante para el fomento de la cultura, deporte y la participación ciudadana. Otra cuestión importante a lo largo de estos años en la programación ha sido la participación de colaboradores que de forma voluntaria han enriquecido con sus aportaciones en antena la difusión de diferentes programas que han supuesto que la emisora haya sumado nuevos oyentes.

. Siempre hemos considerado a la Radio Municipal de Tías, como una herramienta cultural y social que permite que los oyentes puedan disfrutar de una excelente variedad musical, estar informados de la actualidad, de la agenda municipal o simplemente como entretenimiento y ese ha sido su cometido durante los últimos ocho años.

Pero durante los meses que llevamos durante el presente mandato, hemos comprobado que ha habido un cambio bastante significativo en la programación que se venía emitiendo desde el pasado mayo, siendo que a partir de esa fecha la han convertido en un instrumento propagandístico al servicio del tripartito que nos gobierna formado por, Lava y Lanzarote en Pie- Si Podemos y Psoe. En estos escasos cinco meses, hemos visto como por la radio municipal han pasado la mayoría de los concejales del actual grupo de gobierno con la finalidad de hacerles entrevistas sobre sus áreas, programaciones y actos.

Hemos apreciado como algún concejal/a del actual grupo de gobierno se ha sobrepasado con sus afirmaciones sobre las gestiones realizadas por el anterior grupo de gobierno sin la posibilidad de los que los que hoy estamos en la oposición se nos conceda derecho a replica, (esto sólo ocurre con regímenes totalitarios), sin la posibilidad de que las formaciones políticas que hoy estamos en la oposición se nos conceda derecho a replica. Por otra parte hemos observado como, el responsable de la radio y entrevistador (empleado público de esta institución), en casi todas las entrevistas es crítico con la gestión realizada con el anterior grupo de gobierno, considerando esta parte que se debería mantener al margen y evitar hacer cualquier tipo de comentarios.

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

36 / 61





Avuntamiento de Tías

Por todo ello, y toda vez que la Radio Municipal es propiedad del Ayuntamiento y no de los partidos que conforman el Grupo de Gobierno, solicitamos para su aprobación por el Pleno Municipal, el siguiente ACUERDO:

 Solicitar que no se utilice la radio municipal de Tías para uso partidista y/o político y se vuelva al tipo de programación que se emitía hasta el pasado 15 de junio.

Tías 25 de cotubre de 2019

Fdo. Saray Rodriguez Arrocha Portavoz del Grupo Popular

MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; y tres (3) votos a favor (PP); y cuatro (4) abstenciones (PSOE y Grupo Mixto (PODEMOS-EQUO y CCa-PNC)."

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien expone la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta, señala que entiende que un concejal hable de su gestión, pero no que hable de la gestión de otros, y más con afirmaciones falsas y no documentadas.

37 / 61

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216020754540215 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tias - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2019014832 - CSV. 124541565262 16571357 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: Http://secia.ayuntamiento/delias.es/validacion



Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien manifiesta que propone una enmienda, y es que el acuerdo diga solicitar que no se use la radio municipal de Tías para uso partidista, y se tenga en cuenta este medio como un espacio de debate cultural, sociopolítico comunitario. Señala que el planteó en el anterior mandato una propuesta para un consejo de radio o una coordinadora de radio.

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien se manifiesta conforme con la enmienda, señala que le gustaría que el responsable de la radio no incentivara este tipo de entrevistas a los concejales. Señala que no está de acuerdo con que se critique a alguien que no está delante.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien señala que la radio está fuera de todas las concejalías, para que sea mesa de coordinación que nazca decida la programación.

Interviene D. Andrés Manuel Fernández Pérez, quien señala que entiende que los concejales puedan criticar una gestión que consideran mala, pero que haya derecho a que la oposición se le llame para que se defiendan.

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien señala que ellos no quieren ir a la radio, y que están criticando el mal uso de la radio.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que entiende que a la radio municipal se va a hablar de la gestión propia o de lo que se va a hacer, y no a criticar o hablar mal de la gestión de otro.

Interviene D. Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, quien manifiesta que entiende que aunque no quieran tienen que ir a la radio porque forma parte del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que a la radio pueden ir todos los concejales, los del grupo de gobierno y los de la oposición y que cada uno irá a hablar de su gestión y de su criterio.

### (Enmienda in voce)

Sometida la enmienda a votación, el Pleno aprobó la enmienda por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Sometido el asunto a votación, el Pleno, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

### <u>PUNTO 9°.- PROPUESTA DEL GRUPO</u> PSOE Y GRUPO MIXTO (LAVA y PODEMOS-EQUO) CON MOTIVO DEL DÍA 25

38 / 61



<u>DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO</u>.- Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura al dictamen/informe/consulta de la Comisión Informativa de Servicios Sociales y Fomento de Actividades de Interés Municipal, de fecha 8 de noviembre de 2019, siguiente:

# "Propuesta del Grupo PSOE y Grupo mixto (LAVA y PODEMOS-EQUO) con motivo del Día 25 de noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.-

Por D<sup>a</sup>. Josefa Kalinda Pérez O'Pray se procede a señalar que el motivo de la urgencia es la fecha de celebración del día.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, la Comisión Informativa acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; siete (7) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Siendo la Propuesta la siguiente:









MOCIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO SOCIALISTA, LANZAROTE EN PIE SÍ PODEMOS Y LANZAROTE AVANZA, CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA SU CONSIDERACIÓN, DEBATE Y POSTERIOR APROPACIÓN POR FL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para "Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica"; y que, por tanto, dicho Convenio es de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en

1

39 / 61

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216020754540215 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

yuntamiento de Tias - Nº de registo del Ubro General de Enfadas ; 2019015637 - CSV. 12441571/210275657 Esta es una copia autentica de documento original lectrónico segin la Ley 392015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en titro/sesde ayuntamiento/delas es-balificación

# Ayuntamiento de Tias - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2019015637 - CSV: 1243415721721627567 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntam



# **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**









la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

A pesar del consenso del consenso alcanzado en torno al Pacto de Estado contra la Violencia de género, la inacción del anterior gobierno del PP hizo que casi un año después de su aprobación apenas se hubiera puesto en marcha. El Gobierno se encontró con cuestiones que tenían un carácter apremiante y cuya implementación fue aprobada a la mayor brevedad posible a través

de un Real Decreto-Ley (Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género). En un periodo inferior a dos años el Gobierno ha puesto en marcha el 82% de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género demostrando así su pleno compromiso con la Igualdad.

2

40 / 61

# electrónico según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en: http://sede.ayuntamientodetias.es/validacior Ayuntamiento de Tisa - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2019015637 - CSV: 12434157217216275567 Esta es una copia auténtica de documento original



# **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**







Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por todo ello, desde el Gobierno Municipal de Tías proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes **acuerdos**:

- Seguir poniendo en valor desde este ayuntamiento las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres;
- Manifestar nuestra repulsa a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar a este municipio "Tolerancia cero con los maltratadores";
- Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación;
- 4. Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de la mujer que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres;

3

41 / 61



Ayuntamiento de Tias - Nº de registro del Libro General de Entrada : 2019015637 - CSV: 12434157217216275567 Esta es una copia auténtica de documento original electrónico según la Ley 392015 de Procedimiento Administrativo Común Electrónico. Puede comprobar su autenticidad en http://sede.ayuntamientodetias, esvalidar

# **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**









5. En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta lacra, desde este ayuntamiento nos comprometemos a impulsar la aplicación de <u>la Ley</u>, así como las estrategias y planes a nivel autonómicos vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos.

Portavoz de Partido Socialista Obrero Español

Portavoz Lanzarote Avanza

Portavoz Larzarote En Pie Sí Podemos

4

Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; siete (7) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto)."

Interviene D<sup>a</sup>. Laura Callero Duarte, quien expone la propuesta.

42 / 61



Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien se manifiesta conforme con la propuesta. Señala que cuando se habla de violencia de género no solo se habla de violencia contra las mujeres, y que le gustaría para futuras mociones se utilizase el lenguaje inclusivo, y la moción se refiera a hombres y mujeres.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

### PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN:

PUNTO 10°.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.- A continuación, se procede a dar conocimiento a los Sres. Concejales de los Decretos de esta Alcaldía emitidos desde la última sesión plenaria ordinaria, de fecha 15 de octubre de 2019, quedando aquellos enterados de su existencia.

PUNTO 11°.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA POR RAZONES DE URGENCIA.-

Propuesta de Grupo Mixto (Coalición Canaria), relativa a instar al Cabildo Insular de Lanzarote a reponer en los presupuestos del 2019, via modificación presupuestaria, partidas similares a las aprobadas en 2018 para subvencionar Planes Insulares de Copperación Municipal, y los Planes Municipales de Empleo.-

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que se va a pasar el tiempo de enmienda pero que se puede hacer una modificación presupuestaria. Manifiesta que no pueden perder ese dinero por lo que pide que se vote la urgencia y se apruebe la moción

43 / 61



Interviene el Sr. Alcalde, quien pide que lo deje sobre la mesa, y señala que no deben buscar culpable de no aprobar los presupuestos del cabildo 2019, señala que los problemas de no aprobar los presupuestos para las subvenciones antes de acabar el año. Señala que entiende que hay una contradicción en la propuesta.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que no hay contradicción, señala que no es hacer alegaciones sino pedir una modificación presupuestaria.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que si lo que plantea es que en el presupuesto de 2020 se mejoren las partidas de Tías está de acuerdo.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que se puede enmendar la moción para instar al Cabildo Insular de Lanzarote a que en los presupuestos de 2020 se aumente la partida de Tías y se tenga en cuenta lo que se ha perdido esta legislatura.

Sometida a votación la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, el Pleno acordó aprobar la especial y previa declaración de urgencia sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, por mayoría absoluta del número legal de miembros, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

Siendo la Propuesta la siguiente:

44 / 61



coalición canaria

AYUNTAMIENTO DE TIAS ENTRADA N.: 2019016085 echa: 15-11-2019 11:59

Destino: ALCALDIA

### MOCIÓN

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo de Coalición Canaria -Partido Nacionalista Canario en el Ayuntamiento de Tías, presenta a la consideración del Pleno de la institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2013, el Cabildo de Lanzarote, a pesar de encontrarnos inmersos en una importante crisis económica, instauró por 1ª vez los Planes de Cooperación Municipal ( PCM ) que desde entonces y de manera regular han venido a financiar múltiples proyectos inversores en los 7 municipios de las islas de Lanzarote y La Graciosa en los últimos 7 años. Planes de cooperación que han sido reconocidos por los alcaldes y alcaldesas de todos los colores políticos y que han contado también con el concurso en el gobierno del Cabildo no solo de Coalición Canaria al frente del mismo, sino también de los entonces socios de gobierno ( PSOE y PP ), hoy en pacto de gobierno al frente de esa institución.

Estos PCM inicialmente eran ejecutados directamente por el Cabildo, pero en los dos últimos ejercicios, esto es, en los años 2017 y 2018, dado el retraso acumulado en las obras y a petición de los municipios, se optó por habilitar una partida superior a los 8 millones de euros anuales que se transferían a los ayuntamientos vía subvención para que fuesen ellos quienes directamente los ejecutarán, si bien la capital de la isla fue la única que se vio privada de dicha subvención en la referidas anualidades, por razones ajenas al Cabildo de Lanzarote.

El consenso alcanzado entonces con todos los ayuntamientos de la islas sin excepción, fue que el Cabildo de Lanzarote gestionará íntegramente los recursos del Fondo de Desarrollo de Canarias -siendo esta administración la única de las 8 corporaciones de la isla que presentaría propuestas a dichos fondos- renunciando los ayuntamientos a hacerlo, tal y como podrían haber hecho, de acuerdo con el Decreto que regula el FDCAN. A cambio de ello, el Cabildo se comprometía a partir de la entrada en vigor del

45 / 61

# 2019016085 - CSV: 12434156000350756336 Esta es una copia auténtica de documento original Tias - N° de registro del Libro General de Entrada : según la Ley 39/2015 de Procedimiento Ayuntamie nto de

# **AYUNTAMIENTO DE TÍAS**

Decreto que regula el FDCAN, a habilitar en cada ejercicio presupuestario y como planes de cooperación municipal, una partida igual al triple de lo que les habría correspondido a los ayuntamientos de los fondos del FDCAN, si estos se hubieran distribuido como si de fondos REF se trataran, que es de lo que en el fondo siempre defendimos que se trataba en seno de la FECAM y la FECAI, ante el Gobierno de Canarias. Si los ayuntamientos accedimos a aquella fórmula que ahora quieren cambiar, fue precisamente porque los criterios de distribución de recursos del FDCAN a cada isla se asemejan bastante al de la triple paridad en la distribución de escaños, beneficiando así especialmente a las periféricas y menos pobladas, frente al "criterio REF" con el que lógicamente se distribuyen la mayoría de los recursos de la Comunidad Autónoma y que van a parar a las islas más pobladas de Gran Canaria y Tenerife como es lógico.

Sabemos que en el año 2020 el actual gobierno de Canarias ha presentado un Proyecto de Ley de Presupuestos que cercena justo a la mitad los recursos del FDCAN que se van a distribuir a las islas, de tal forma que con toda probabilidad se quedarán sin esa fuente de financiación muchos de los proyectos insulares cuya financiación estaba prevista con los mismos, e igualmente somos conscientes de las dificultades financieras que, de consumarse el recorte a Lanzarote, tendrá el Cabildo para mantener los PCM a partir de 2020 si no vuelve a endeudarse (conviene recordar que tenía una deuda con los bancos superior a los 50 millones de euros en 2009 y hoy es inferior a los 10 millones). Pero lo que no podíamos imaginar es que ya en el año 2019 iban a eliminar por completo los PCM que llevaban 7 años consecutivos ayudando a los 7 municipios de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Solo algunos años después, el Cabildo instauró igualmente, y al margen de los propios planes de empleo, una partida con la que ayudar a los ayuntamientos en sus planes de empleo municipal. Partida que igualmente se instrumentó vía subvención a los ayuntamientos y que cada año se aumentaba un poco hasta llegar en el ejercicio 2018 a los 1,4 millones de euros en 2018. Para sorpresa de todos, tambien esta partida ha desaparecido por completo en los presupuestos de 2019 aprobados por el gobierno del Cabildo el pasado 31 de Octubre.

En definitiva, el actual grupo de gobierno en el Cabildo de Lanzarote, traicionando el espíritu del consenso alcanzado en su día con el resto de corporaciones locales, ha

46 / 61



aprobado unos presupuestos (a los que CC no se opuso ni presenta alegaciones por no restrasarlos más y no afectar a tantos colectivos, ONGs, asociaciones y clubs deportivos, entre otros) que eliminan más de 10 millones de euros con los que el cabildo subvencionó los planes de inversión y empleo municipales durante 7 años consecutivos, en cumplimiento del compromiso adquirido con las 7 corporaciones locales que bien podrían haberse presentado a los fondos del FDCAN de manera individual.

No nos vale el pretexto de que estamos a finales de año y los Ayuntamientos no tendrían tiempo material de gastar esos fondos, y nos nos vale por la sencilla razón de que se trata de fondos propios del Cabildo y es por tanto el Cabildo el que determina los plazos de ejecución y otorga prórrogas a los mismos, tal y como ha venido ocurriendo hasta ahora.

Conviene recordar, que solo de los planes inversores están ayuntamiento se ha beneficiado en los últimos años de 4.048.978 € para múltiples proyectos, según el cuadro adjunto del que aún quedan algunos proyectos por ejecutar.

En concreto, y de mantenerse las partidas con idéntico importe que en el ejercicio 2018, al ayuntamiento de Tías le habrían correspondido 1.164.000 € de subvención del PCM ( se adjunta el Plan Insular de Obras en los municipios aprobado el 29 de Junio de 2018 ) y 168.647 € del Plan de Empleo Insular ( se adjunta igualmente el plan aprobado en 2018 ), es decir 1.332.647 € de los que ya no dispondrá el ayuntamiento este año, y por tanto la ciudadanía de este término municipal.

Por todo ello, proponemos al pleno de esta institución la adopción del siguiente ACUERDO:

1- Instar al Cabildo de Lanzarote a reponer con inmediatez en los presupuestos de 2019 y vía modificación presupuestaria, partidas similares a las aprobadas en 2018, para subvencionar tanto los Planes Insulares de Cooperación Municipal para inversión, como los Planes Municipales de Empleo. Partidas que ascendían en su conjunto a más de 10 millones de euros y que en concreto suponen para esta corporación en torno a 1.332.647 € anuales.

En Tías a 15 de Noviembre de 2019

Amado Jesus Vizcalno eugenio Concejal de Coalición Canaria - Partido nacionalista Canario

47 / 61



Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que entiende que la enmienda es que el cabildo Insular de Lanzarote mejore las partidas presupuestarias para el ejercicio 2020 para el municipio de Tías.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que se mejoren las partidas y que se intente recuperar el dinero perdido en 2019.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala que van a dejarlo en mejorar para no hipotecar las decisiones de otro.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que se intente recuperar la partida de 2019 en los presupuestos de 2020.

Interviene el Sr. Alcalde, quien señala mejorar la partida presupuestaria para el ayuntamiento de Tías en el año 2020.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien señala que debería aumentarse porque lo ha perdido Tías y lo de este año alguien se lo quedó.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que el Cabildo se lo quedó, aunque hay alguna partida de inversión.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que entiende que deberían pedir las dos partidas y que el Cabildo Insular decida en función de su capacidad cuanto les puede dar.

Interviene el Sr. Alcalde, quien plantea si aceptan instar a que se mejoren las partidas, o que plantee la propuesta definitiva.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que Instar al Cabildo Insular de Lanzarote a compensar en el 2020 las perdidas que han tenido en los presupuestos de 2019, de 1.332.647 euros

Interviene el Sr. Alcalde, quien manifiesta que como no renuncian a nada, señala que entiende que es Instar al Cabildo Insular de Lanzarote a compensar las perdidas del año 2019 en los presupuestos del 2020. Señala que no le van a poner cantidades porque a lo mejor les corresponde más.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien señala que así le vale.

### (Enmienda in voce)

Sometida la enmienda a votación, el Pleno aprobó la enmienda por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

48 / 61



Sometido el asunto a votación, el Pleno, aprobó la propuesta por mayoría simple de los miembros presentes, siendo el resultado de la votación; veintiún (21) votos a favor (PSOE, PP y Grupo Mixto).

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

### PUNTO 12°. - RUEGOS Y PREGUNTAS. -

Se adjunta copia de ruegos/preguntas/respuestas formuladas por escrito.

Interviene D. Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, quien manifiesta que plantea un ruego, y es que le den copia de las solicitudes y documentación transmitida al Cabildo en relación con la moción de carreteras que le votaron en contra.

Interviene D. Ramón Lorenzo Melián Hernández, quien señala que en el camino de los Lirios se está eliminando la seguridad para el viandante para volver al doble sentido de circulación. Plantea si está finalizada, si cuenta con informes técnicos justificativos, y si no hay informes técnicos plantea si tienen consciencia el alcalde y el concejal de la responsabilidad que asume ante un eventual accidente.

Interviene D<sup>a</sup>. Juana Aroa Pérez Cabrera, quien plantea por el pago de las ayudas a los estudiantes, y el pago de las ayudas nominadas en el presupuesto a las entidades.

Interviene D. Francisco Javier Aparicio Betancort, quien plantea la peligrosidad para los jugadores en el campo de futbol de Puerto del Carmen. Señala las quejas relativas al parterre que afecta a la visibilidad en el aparcamiento en el Centro Sociocultural de Mácher.

Interviene D<sup>a</sup>. Saray Rodríguez Arrocha, quien plantea si se habían hecho gestiones para garantizar los fondos de 2<sup>a</sup> pabellón cubierto de Tías que ya se debatió anteriormente.

Señala que respecto de la compraventa de terreno junto a la ciudad deportiva, para que se finalice porque es necesario.

Plantea un ruego, señala que han anunciado que el PP acudiría a fiscalía para que se les haga llegar la documentación que han solicitado desde el principio del mandato, señala que no han recibido nada. Manifiesta que entiende que no ha habido mala fe. Señala que si hubiesen recibido alguna parte de alguno de esos documentos no se verían abocados a anunciar esta decisión. Señala que si reciben el compromiso del Alcalde de que a lo largo de esta semana se les entregará la documentación descartarían esta vía.

Interviene el Sr. Alcalde quien señala que respecto a las preguntas que se formularon respecto al estado de tramitación del tanatorio, había informes negativos, se hizo un decreto de no aprobación del modificado, y están pendientes de resolver el contrato.

Respecto a la frecuencia con la que se limpia las jardineras de las ramblas, señala que la frecuencia es de una vez por semana y según demanda.

Respecto a las mejoras que se han hecho en los Colegios del Municipio para el curso 2019-2020 señala que se han hecho en Tías; trabajos de pintura, jardinería, cancela nueva, trabajos menores de albañilería, y fumigar. En Puerto del Carmen; pintura, rejas en los baños, instalar pérgola, trabajos menores de albañilería, y fumigar. La Asomada pintura, trabajos menores de albañilería, y fumigar.

Respecto a la entrega de documentación señala que se contestó a las solicitudes y se les ha dado traslado a los departamentos y cuando tengan la información la suministraran, señala que han tenido problemas por la carencia de personal pero que están en ello.

49 / 61



Respecto a la compra del solar señala que hay que cerrarlo antes del 31 de diciembre, señala que hay problemas en la ejecución y que lo último era reajustar lo que decía catastro y que están a la espera.



En relación con las preguntas que realiza el Grupo Popular, en el escrito presentado con fecha de 30 de agosto de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019011899.

### RESPUESTAS:

1- No 2- El 17/09/2019.

> Documento firmado electrónicamente el día 17/09/2019 a las 13:19:38 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433217012717174171 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

50 / 61





En relación con las preguntas que realiza el Concejal de Coalición Canaria, en el escrito presentado con fecha de 30 de agosto de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019011902.

### **RESPUESTA**

1º Esos datos están a su entera disposición en el Departamento de Intervención.

2º No, no fue necesario ya que como usted mismo indica en su escrito, se hicieron una serie de modificaciones presupuestarias para dotar a la Concejalía de Festejos de partida suficiente como para poder realizar las Fiestas de Nuestra Señora del Carmen 2019.

Documento firmado electrónicamente el día 17/09/2019 a las 13:19:42 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216736332400606 en https://se

C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

51 / 61





En relación con las preguntas que realiza el Grupo Popular, en el escrito presentado con fecha de 30 de agosto de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019011903.

### RESPUESTAS:

- No ha solicitado utilizar el escudo del Ayuntamiento, según el reglamento aprobado por el anterior Gobierno.
- No, aún menos cuando este Gobierno ha puesto a disposición una oficina para que pueda la oposición pueda trabajar y fiscalizar.
- Usted y el Gobierno Anterior cuando aprobaron el Reglamento en Septiembre de 2016.

Documento firmado electrónicamente el día 17/09/2019 a las 11:37:52 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1/1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV 12433216265631453233 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

52 / 61





En relación con las preguntas que realiza el Grupo Popular, en el escrito presentado con fecha de 30 de agosto de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019011904.

### **RESPUESTAS**

- 1- A) Si.
  - B) Por los múltiples incumplimientos encontrados durante la auditoria realizada el 8 de julio.
- 2- A) Buena pregunta ya estamos en ello.

Documento firmado electrónicamente el día 17/09/2019 a las 11:35:20 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216212664740372 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

53 / 61





En relación con las preguntas que realiza el GRUPO POPULAR, en el escrito presentado con fecha de 09 de septiembre de 2.019 en el Registro General de este Ayuntamiento Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019012392.

### **RESPUESTAS**

- 1.- En materia Económica, como Fiscal y Tributaria, el grupo de Gobierno (PSOE, LAVA, PODEMOS) llevará una política conforme a los principios constitucionales de justicia tributaria. En particular llevaremos a cabo las políticas que por imperativo legal nos vinculan como el artículo 31.1 de la constitución (Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.), el articulo 31.2 (El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.), y Artículo 40.1 (Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.)
- 2.- Plazo de ejecución una vez firmada el acta de replanteo. / No.
- 3.-Los datos relativos al coste a celebrar durante la Semana de la movilidad están a su entera disposición en el Departamento de Intervención.

Los actos y lugares de su celebración están debidamente indicados tanto en la página web del Ayuntamiento de Tías como en sus diferentes redes sociales.

Documento firmado electrónicamente el día 17/09/2019 a las 13:19:47 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1/1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216316652522505 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

54 / 61





En relación a las preguntas que realiza el **Grupo Popular**, en el escrito presentado con fecha de 13 de septiembre de 2019 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019012622.

### RESPUESTAS:

- 1-
- a) Si.
- b) En Infraestructuras.
- 2- No tenemos constancia alguna.
- 3-
- a) Según lo estableció en el Reglamento aprobado por el anterior Gobierno.
- b) No.
- 4- Esos datos están a su entera disposición en el Departamento de Intervención.
- 5-
- a) Si, se procedió a desconectar.
- b) Si, ya no se encuentra en el lugar.
- c) No

Documento firmado electrónicamente el día 15/10/2019 a las 13:19:50 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1/

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV 12433216032506152611 en <a href="https://sede.ayuntamientodetias.es">https://sede.ayuntamientodetias.es</a>

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

55 / 61





En relación con las preguntas que realiza el COALICIÓN CANARIA, en el escrito presentado con fecha de 2 de octubre de 2.019 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019013516.

### RESPUESTAS.

- 1-Lo que estaba establecido en su proyecto.
- 2-En su proyecto estaba dibujado así.
- 3-Lo dejaron separados ustedes con su proyecto.

Documento firmado electrónicamente el día 15/10/2019 a las 11:05:55 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216750042230162 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tif: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

56 / 61





En relación con las preguntas que realiza el GRUPO POPULAR, en el escrito presentado con fecha de 7 de octubre de 2.019 en el Registro General de este Ayuntamiento

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019013715.

### RESPUESTAS:

- 1- La contratación se llevó a cabo por 31,5 h./ semana, si bien asistiendo al Concejal realiza funciones propias de su cargo también por las tardes y en fines de semana, estando en todo momento al servicio de las necesidades de la Concejalía.
- 2- No.
- 3- La persona de confianza designada por el Concejal Don Nicolás Saavedra San Ginés, ratificado su nombramiento por el Alcalde Presidente, siguiendo el trámite legalmente previsto, realiza una labor de asesoramiento según el marco normativo vigente, en el marco de las competencias que éste ostenta, así como de apoyo en sus labores de gobierno como Segundo Teniente de Alcalde.

Las funciones que realiza son dar asesoramiento en las siguientes materias: Servicios Sociales, Participación Ciudadana, Igualdad y Diversidad, Bienestar Animal y Pesca.

El artículo 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incardina al personal eventual como una clase de empleado público lo que supone que desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales. Más concretamente el artículo 12 del EBEP se refiere a ellos como aquel personal que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Documento firmado electrónicamente el día 15/10/2019 a las 9:53:45 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1/1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CS\
12433215655477611337 en https://sede.ayuntamientodetias.es

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

57 / 61





En relación con las preguntas que realiza el GRUPO POPULAR, en el escrito presentado con fecha de 10 de octubre de 2.019 en el Registro General de este Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales Esta Alcaldía tiene a bien responder lo siguiente:

Pregunta: Según escrito con Registro de Entrada número 2019013920.

### RESPUESTAS:

1- No

Documento firmado electrónicamente el día 15/10/2019 a las 11:05:50 por: Firma Electronica Alcalde Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 12433216471004763776 en https://sec

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50 35572-Tías (Las Palmas) Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549 info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es

58 / 61





Ayuntamiento de Tías

Que, por medio del presente escrito, y en base a lo dispuesto en el artículo 14 y artículo 97.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás concordantes; precisan le sean contestadas las siguientes **PREGUNTAS**:

1.-En relación con diferentes cambios de personal en distintas áreas:

¿Cuántos cambios se han realizado? ¿Cuáles son los nuevos destinos de todos los posibles cambios? Y ¿Cuáles son sus nuevas funciones?

2.-En relación con las entidades deportivas municipales, las cuales operan sin ánimo de lucro alguno y que las personas que están al frente de ellas son personas que realizan una gran labor social:

¿Se ha restringido a las mismas a utilizar las impresoras municipales? En caso afirmativo a la respuesta anterior ¿Cuál es el motivo?

- 3.- ¿Como han procedido al anuncio públicamente de la finalización del plan de asfalto de Tías, cuando al día de la fecha no esta reasfaltado el Camino Los Fajardos? ¿Por qué se ha hecho ese anuncio? ¿Dicha calle no se va a reasfaltar?
- 4.- ¿Por qué no comienzan las siguientes obras? ¿Transformación Avenida de las Playas (Avenida Italia-Noruega)? ¿Calle Los Gofiones? ¿Calle San Blas? ¿Calle La Luchada (tramo de acera)?
- 5.- ¿Tiene intención el grupo de gobierno asumir la gestión de la guardería municipal?

En Tías a 14 de octubre de 2019

Portavoz del Grupo Popular Saray Rodríguez Arrocha.



59 / 61







### Al Sr. alcalde de la corporación municipal del municipio de Tías

Amado Jesús Vizcaíno Eugenio, concejal del Coalición Canaria en el Ayuntamiento de Tías, y según lo dispuesto en el articulo 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita la contestación de la siguiente/es Pregunta/as:

### PREGUNTA/AS:

- 1. ¿Que empresa ha estado trabajando en las dichas obras?
- 2. ¿Que coste han tenido las mismas?
- 3. ¿Tiene la empresa la correspondiente retención de crédito?
- 4. ¿Porque se han retirado todas las palmeras trasplantadas allí?
- 5. ¿Que se ha hecho con las palmeras que habían allí?
- 6. ¿Se disponía del permiso legalmente necesario para arrancar las palmeras?

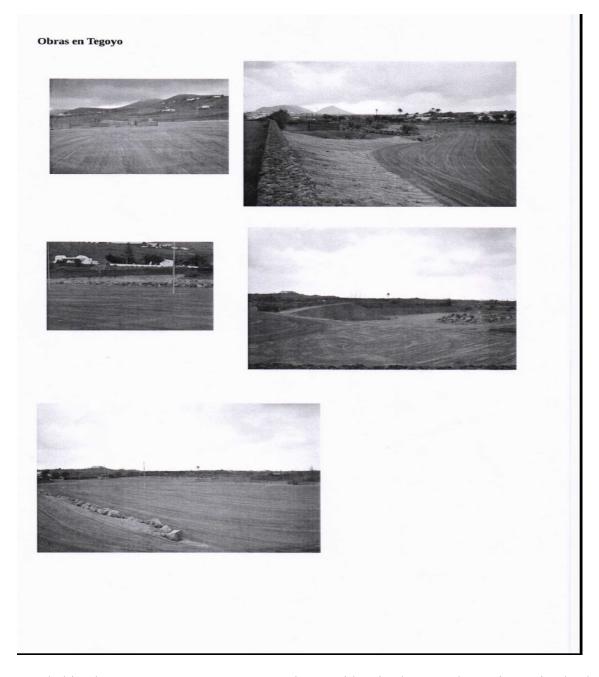
En Tías a 15 de Octubre de 2019

Fdo: Amado Jesús Vizcaíno Eugenio

CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

60 / 61





Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cuatro minutos del mismo día, de la que se levanta la presente acta con el visto bueno del Sr. Alcalde, de lo que, como Secretario, doy fe.

61 / 61